



Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2017-00026-00
DEMANDANTE	IVALINA CUADRO VILLAMIL
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	300
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de 28 de febrero de 2019 (fls 140 y s.s. Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás la sentencia de fecha 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2019 resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA/MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 2 DE HOY 11-6-19 A LAS
8:00 A.M.

[Signature]

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00093-00
DEMANDANTE	HUMBERTO HERRERA TURIZO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	302
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de 14 de marzo de 2019 (fls 169 y s.s. Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás la sentencia de fecha 20 de enero de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

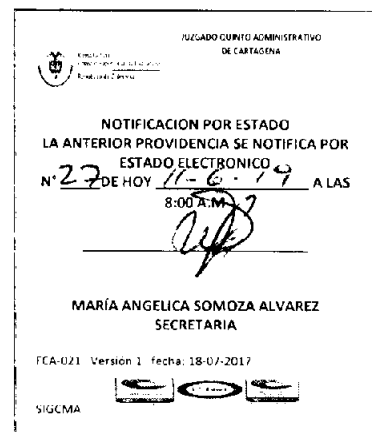
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2019 resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 20 de enero de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00049-00
DEMANDANTE	SUGEY BOLAÑO POLO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	297
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2019 (fls 213 y s.s. Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar parcialmente el numeral segundo, revocar el numeral tercero y confirmar en todo lo demás las sentencias de fecha 28 de octubre de 2016 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2019 resolvió modificar parcialmente el numeral segundo, revocar el numeral tercero y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 28 de octubre de 2016 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 27 DE HOY 11-6-19 A LAS
8:00 A.M.

MA

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00111-00
DEMANDANTE	OSIRIS DEL CARMEN CASARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	298
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2019 (fls 30 y s.s. Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2019 resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

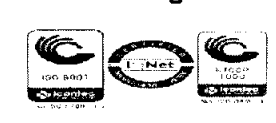
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 23 DE HOY 11-6-19 A LAS
8:00 AM

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Version 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-201700115-00
DEMANDANTE	PETRONA TORRES DE CAMARGO
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	301
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2018 (fls 141-150 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

in ejo de Mrs. García B.
MARÍA/MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 23 DE HOY 11-6-19 A LAS
8:00 A.M.

[Signature]

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2014-00060-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA QUEVEDO DUARTE
DEMANDADO	DAS EN SUPRESIÓN (FISCALIA GENERAL DE LA NACION)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	296
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencias de fechas 28 de febrero de 2017 (fls 315 cdno de segunda instancia) y 26 de febrero de 2019, la primera que revocó la sentencia de este despacho de 7 de diciembre de 2015 que había negado pretensiones, y la segunda que adicionó la sentencia del 28 de febrero de 2017 teniendo como sucesor procesal del DAS EN SUPRESIÓN, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que con cargo al PAP-FIDUPREVISORA SA DEFENSA JURIDICA EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y SU FONDO ROTATORIO) pague las condenas impuestas en la sentencia del 28 de febrero de 2017; por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencias fechas 28 de febrero de 2017 (fls 315 cdno de segunda instancia) y 26 de febrero de 2019, la primera que revocó la sentencia de este despacho de 7 de diciembre de 2015 que había negado pretensiones, y la segunda que adicionó la sentencia del 28 de febrero de 2017 teniendo como sucesor procesal del DAS EN SUPRESIÓN, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que con cargo al PAP-FIDUPREVISORA SA DEFENSA JURIDICA EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y SU FONDO ROTATORIO) pague las condenas impuestas en la sentencia del 28 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 27 DE HOY 11-6-19 A LAS 8:00

[Signature]

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA



Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICADO	13001-33-33-005-2018 00106-00
DEMANDANTE	JAISON CABARCAS VITOLA
DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	294°
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2018 (fls 19-27) resolvió revocar la sentencia de fecha 06 de agosto de 2018 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2018 (fls 13-27) resolvió revocar la sentencia de fecha 06 de agosto de 2018 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 27 DE HOY 11-6-19 A LAS
8:00 A.M.

[Firma]

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00068-00

Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00068.-00
Demandante	RODRIGO SIERRA ANGEE
Demandado	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Auto de sustanciación No.	293
Asunto	GASTOS DE PERICIA

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho a folio 332 que el perito técnico en contabilidad y finanzas, HEBERT ALFONSO ALVAREZ LOPEZ, designado de la lista de auxiliares de justicia en audiencia inicial de fecha 15 de mayo de 2019¹, se posesionó el día 30 de mayo de 2019, señalando en la diligencia que solicita gastos para la pericia en la suma de \$200.000 para cubrir gastos en fotocopias, consulta en el archivo de la ciudad, solicitud de certificaciones a las asociaciones de taxistas para constatar ciertos egresos e ingresos relacionados con la actividad de la prestación del servicio, transporte, utilización de información en internet, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al art. 364 del C. G del P. le corresponde a la parte que solicitó la prueba (demandante), asumir dichos gastos junto con los honorarios que se hayan de fijar, por lo que se considera pertinente dar traslado a la parte accionante de los gastos solicitados por el perito técnico en contabilidad y finanzas HEBERT ALFONSO ALVAREZ LOPEZ

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Dar traslado a la parte demandante de la solicitud de gastos de pericia presentado por el perito técnico en contabilidad y finanzas HEBERT ALFONSO ALVAREZ LOPEZ, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Fl. 321 y s.s

